



Municipalidad de
Jesús María



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MDJM-GM

Jesús María, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorandum N° 119-2023-OGPPDI-MDJM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y el Informe N° 105-2023-MDJM- OG AJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme, a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, y modificatorias, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que asimismo, el artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción;

Que además, conforme al artículo VIII del mencionado Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el proceso de modernización del Estado, en sus tres niveles de gobierno, busca tener un Estado eficiente, transparente, inclusivo, descentralizado y moderno, entendiéndose como un proceso permanente, caracterizado por la mejora continua con el fin de que las acciones del Estado puedan responder a las expectativas y necesidades de los ciudadanos;

Que, es función prioritaria de la Municipalidad Distrital de Jesús María atender las necesidades de los vecinos, por lo que se considera conveniente entre otros aspectos, aplicar el Sistema de Gestión de Calidad como mecanismo para el mejoramiento continuo de los servicios brindados a los administrados, en especial la implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015;

Que, el numeral 4.3 de la Norma ISO 9001:2015 dispone que la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad para establecer su alcance. Cuando

se determina este alcance, la organización debe considerar: Las cuestiones externas e internas, los requisitos de las partes interesadas pertinentes, los productos y servicios de la organización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 249-2023-MDJM, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprueba la Política del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 para la aplicación en la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo artículo segundo dispone encargar a la Gerencia Municipal la aprobación de los documentos y/o registros para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015, para la aplicación en la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, por estas razones y considerando que la Municipalidad Distrital de Jesús María se encuentra comprendida en el proceso de modernización del Estado, resulta necesario determinar el Alcance del Sistema de Gestión de Calidad, a fin de establecer los tipos de productos y servicios cubiertos, y proporcionar la justificación para cualquier requisito de esta Norma Internacional que la organización determine que no es aplicable para el alcance de su sistema de gestión de calidad;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

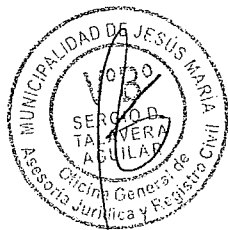
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Alcance del Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 para la aplicación en la Municipalidad Distrital de Jesús María, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la difusión de la presente resolución y demás documentos del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a todas las unidades de organización que participen en su aplicación en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

El alcance¹ del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María (MDJM) se aplica a lo siguiente:

1. SERVICIOS

- a. Los servicios que comprende el alcance son los servicios brindados por la Gerencia de Administración Tributaria, que incluye una orientación inicial al administrado por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, una orientación y atención específica por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y la recepción y registro de pagos por parte de la Oficina de Tesorería.

- Orientación inicial al Administrado
- Orientación y atención al Administrado en los servicios tributarios
- Recepción y registro de pago de tributos municipales

2. UBICACIONES FÍSICAS

- a. Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María.

3. REQUISITOS NO APLICABLES

Norma	Requisito	Justificación
ISO 9001:2015	8.3 Diseño y desarrollo de los productos y servicios	La naturaleza de los servicios brindados no supone el diseño y desarrollo de los mismos, ya que son creados y regulados por disposiciones legales más allá del SGC de la MDJM.
	8.5.1 Control de la producción y de la provisión del servicio, apartado f)	En lo que respecta a validación de procesos y prestación de servicios, tanto la Gerencia de Administración Tributaria como la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo de la MDJM sí pueden verificar los servicios que brindan mediante actividades de seguimiento o medición posteriores.

4. CONSIDERACIONES PARA DEFINIR ALCANCE

- a. Las cuestiones externas e internas, detalladas en el documento "Aspectos Internos y Externos".
- b. Los requisitos de las partes interesadas pertinentes, detalladas en el documento "Comprensión de las Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas".



¹ Normas ISO 9001:2015, cláusula 4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión.